



Resolución de Gerencia General

070-2020-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01
OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO
JUAN PLABLO II, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO – YAULI – JUNIN"**

Lima, 4 de septiembre del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 324-2020-GO, el Informe N° 012-2020-AM/SDGO-JC, el Memorando N° 090-2020-JDIP, el Informe Técnico N° 002-2020-DIP/TRP-EIP, la Carta N° 220-2020-C-3JC, la Carta N° 175-2020/Consortio AVC y RCC/JLGO/RL, el Informe Legal N° 078-2020-GL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-039-2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO AVC Y RCC (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Yauli-Junín", bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION;

Que, mediante Memorando N° 324-2020-GO que adjuntó el Informe N° 012-2020-AM/SDGO-JC del Administrador de Contrato, el Gerente de Operaciones de AMSAC, sustentó la necesidad de autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con un presupuesto de S/ 197,737.34 y una incidencia del 7.54% del monto contractual;

Que, mediante asiento N° 274 del cuaderno de obra, de fecha 02.03.2020, el Residente de Obra mediante las consultas 07, 08, 10 y 11 planteó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por su parte el Supervisor de Obra en el asiento N° 275 ratificó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para la construcción de muros de sostenimiento y/o contención en diferentes calles, además de ejecutar un muro de mampostería para asegurar el poste eléctrico de la calle Los Quinuales frente a la vía férrea;

Que, mediante Carta 136-2020-C/3JC de fecha 05.03.2020 la Supervisión de obra CONSORCIO 3JC comunicó a AMSAC la necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 conforme a lo anotado en los asientos 274 y 275 del cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 175-2020/Consortio AVC y RCC/JLGO/RL del 17.08.2020 el Contratista presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional



de Obra N° 01 a la Supervisión para su pronunciamiento, por un presupuesto ascendente a S/ 241,353.67 con un factor de incidencia del 9.20% del monto contractual; señalando que su objetivo principal es cumplir con las metas previstas en la obra principal, colocando muros de concreto ciclópeo y muros de mampostería para reforzar las calles Las Retamas, Los Quinuales – Vía Férrea, y Los Alisos, así como un muro de mampostería para asegurar el poste eléctrico ubicado en la calle Los Quinuales frente a la vía férrea, y de esta forma mejorar las condiciones de infraestructura vial y peatonal.

Que, mediante Carta N° 220-2020-C/3JC del 20.08.2020 que adjuntó el Informe N° 067-2020-S/JFJ “Conformidad del Expediente del Adicional de Obra”, la Supervisión de Obra se pronunció sobre el Expediente Técnico presentado por el Contratista, precisando que:

- (i) Resulta necesaria la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por deficiencias del expediente técnico, debido a que en la calle Las Retamas, Los Quinuales – Vía Férrea y Los Alisos se verificó la falta de muros de concreto armado, en algunos casos para sostener las escaleras, así como un muro de mampostería que se ubicará alrededor de un poste eléctrico en la Calle Los Quinuales frente a la vía férrea, cuya finalidad es la de garantizar la seguridad de los habitantes de la zona de injerencia del proyecto;
- (ii) La prestación adicional de obra es viable, por lo que se otorgó la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobando la solución técnica propuesta por el Contratista por ser un adicional de obra necesario e indispensable para poder cumplir con la finalidad pública de la contratación; y,
- (iii) La aprobación del presupuesto del adicional de obra se ha efectuado teniendo en cuenta los documentos remitidos por la Entidad mediante la Carta N° 016-2020-AM/SDGO-JC, lo que conllevó a que se modificara el presupuesto presentado por el Contratista; en ese sentido, el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 197,737.34 con un factor de incidencia del 7.54% del monto contractual;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-SDGUyOP-EDDM/MDSRS del 31.08.2020, el Sub-Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Rosa de Sacco, en su calidad de Unidad Formuladora del Proyecto, se pronunció emitiendo opinión favorable sobre la propuesta técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Memorando N° 090-2020-JDIP de fecha 01.09.2020, que adjuntó el Informe N° 002-2020-DIP/TRP-EIP del Especialista en Ingeniería de Proyectos, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos (e) se pronunció sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, emitiendo opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 012-2020-AM/SDGO-JC del 01.09.2020, el Administrador de Contrato en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, concluyó recomendando:

- (i) que la prestación adicional de obra se sustenta en la construcción de los muros de concreto para estabilizar el terreno donde se construirá el pavimento rígido y las escaleras de concreto, así como la construcción de un muro de mampostería para la estabilidad del terreno que sostiene un poste eléctrico y dar seguridad a los transeúntes, siendo estas obras necesarias e indispensables para cumplir con la finalidad pública de la contratación;



- (ii) que las causales invocadas para la prestación adicional son concordantes con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205° de su Reglamento, cumpliendo con el procedimiento establecido;
- (iii) que se cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos (e) y del Administrador de Contrato; y,
- (iv) se recomienda gestionar la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante documento resolutivo, por el monto de S/ 197,737.34 incluido I.G.V., con un factor de incidencia equivalente al 7.54% del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 166-2020-GAF del 02.09.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 197,737.34 incluidos impuestos, cuya fuente de financiamiento es el Fideicomiso Ambiental;

Que, mediante Informe N° 078-2020-GL de fecha 03.09.2020, el Gerente Legal señaló que teniendo a la vista los informes del Administrador de Contrato, de la Supervisión de Obra y de la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos, se verificó el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria); en ese sentido, se recomendó al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por ser necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Prestación Adicional de Obra como *“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.”* Asimismo, define al Presupuesto Adicional de Obra como *“La valoración económica de la prestación adicional de una obra”*;

Que, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley señala que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Asimismo, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la “Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada”, señala que para el caso de la aprobación de obras adicionales inferiores al 15% será por el Directorio, quien lo podrá delegar en la Gerencia General;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 02-426-2019 de fecha 19.12.2019 el Directorio delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las prestaciones adicionales de obra inferiores al 15% del monto total del contrato, bajo el



marco de la “Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada”;

Que, atendiendo a los informes emitidos por la Supervisión, del Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, y estando al Acuerdo de Directorio N° 02-426-2019, el Gerente General se encuentra facultado para autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y el Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: “Creación de pistas y veredas del Asentamiento Humano Juan Pablo II, distrito de Santa Rosa de Sacco – Yauli – Junín”, por el monto de S/ 197,737.34 incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 7.54% del monto contractual, monto que se cancelará conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y se comuniquen la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO AVC Y RCC, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General